

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230089600

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n°. **366 - 17968** de propiedad de la demandada Isabel Del Carmen Barraza Magri y cumplida las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1.-Decretar el **secuestro** del inmueble objeto de la medida, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.

COMISIONAR para tal fin al Señor Juez Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima, que por reparto corresponda; con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y señalarle honorarios.

INFORMAR por parte del comisionado, la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 043 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 13 de marzo de 2024. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--